



REPORTE DE INVESTIGACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Estimado docente, como es de su conocimiento, en buen diseño de investigación facilita que el Trabajo Final de Graduación (TFG) cumpla con requerimientos formales y sustanciales que, a la luz de las pautas universitarias y del proceso de acreditación, se esperan del ejercicio académico final de los estudiantes de la Facultad de Derecho, Por ello, se ha elaborado un formulario denominado “*Reporte de investigación TFG*”, con base en el cual cada Director de tesis va a realizar una evaluación del proyecto de investigación que, de previo, ha aceptado guiar.

Tal instrumento permitirá una visión global, pero concisa, de la propuesta investigativa, a fin de precisa si contiene los elementos mínimos de un trabajo que se encausa hacia resultados originales y útiles para la sociedad. Tómese en consideración que “[*la*] Tesis de Graduación un proceso de investigación que culmina con un trabajo escrito que aporta algo original sobre el asunto investigado” (artículo 7 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación).

Así, en el primer acápite se deben completar datos simples de identificación del proyecto: Tema (debe indicarse el titulo de la tesis); los estudiantes que proponen el proyecto; y , finalmente, la rama del Derecho a la cual se le adscribe la propuesta (pueden ser varias).

De otra parte, en el segundo apartado se solicita completar un alista de cotejo en la cual se debe indicar no solo si el respectivo proyecto cumple con tener cada uno de los componentes que ahí se detallan sino, ademas se solicita – desde su criterio académico experto en la temática por investigar – evaluar si el componente cumple con las características específicas. Por ejemplo, si el proyecto de investigación tiene un apartado específico de objetivos pero estos no son suficientes para saber que pretende el investigador, entonces el marcaje en esta casilla debe ser negativo:

OBJETIVOS	SÍ	NO
Son suficientes para saber que pretende el investigador.		

En la tercera parte, se solicita una valoración acerca de algunos aspectos sustanciales de la investigación. Primero, se le presentan dos selecciones a fin de determinar el tipo de investigación, cuyas categorías se pasan a explicar:



I.- Elección (Criterios):

- Dogmática: El estudiante pretende señalar las características de un instrumento jurídico, su evolución, hace manifestaciones con base en una comparación con regulaciones foráneas, detecta falacias, estudios de metalenguaje, etc.
- Aplicada: Se evidencia la pretensión de realizar un apartado recomendaciones; el trabajo apunta a la proponer un cambio normativo; se enuncia la necesidad de varias una política publica o refiriere una perspectiva heurística
- Mixta: Presenta componentes de las dos categorías anteriores.

II.- Elección (Criterios):

- Exploratoria: El punto medular del TFG es *examinar un tema poco estudiado, y que no se ha investigado aún* [o las investigaciones existentes son insuficientes] (Barrantes, 2012:131).
- Descriptiva: Describe un instituto jurídico, su aplicación, prácticas forenses. Es necesario que se precise que y como se medirá (la existencia de criterios para evaluar los atributos del objeto es necesaria).
- Explicativa: *Explica por que ocurren los fenómenos y en que condiciones se dan estos y por que se relacionan [las] variables* (Barrantes, 2012:132).

Ahora bien, la tercera elección se debe determinar en enfoque de la investigación:

- Cualitativo: El estudiante se centra, entre otros, en una *concepción fenomenológica, orientada el proceso, busca descubrir o generar teorías.* (Barrantes, 2012:71).
- Cuantitativo: Responde a una veta positivista en la que se da una *tarea de verificar y comprobar teorías por medio de estudios maestres representativos.* (Barrantes, 2012:70).
- Mixto: Presenta atributos y técnicas de ambas categorías.

Por ultimo, e este apartado, se solicita evaluar el nivel cognitivo de las investigación:



- Orden Superior: La investigación propone procesos analíticos, evaluativos o creativos junto con tipos de conocimiento procesal (destrezas argumentativas y de pensamiento propias de la disciplina jurídica) o metacognitivo (labor generadora y constructiva, de dotación de sentido a través de una explicación, tomando como base un acervo teórico – metodológico).
- De simple cognición: La investigación no cumple con los parámetros expuestos en la categoría anterior.

Finalmente, en el punto IV de la tercera parte, se le solicita una valoración de apartados específicos del proyecto: marco teórico, metodología y pertinencia social, a fin de que – según los parámetros establecidos en el propio formulario – brinde una caracterización de estos, como insumo para que la Comisión de Trabajos Finales evalúe y dictamine el proyecto.

Agradecemos su compromiso con la excelencia académica y mejora continua de los procesos de nuestra Unidad Académica.